Naciones Unidas A/63/238

Asamblea General

Distr. general
5 de agosto de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Solicitud de inclusión de dos temas adicionales en el programa del sexagésimo tercer período de sesiones

Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Nota del Secretario General

1. En sus cartas a los Presidentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de fecha 19 de junio de 2009, el Secretario General pide que una carta de fecha 27 de mayo de 2009 del magistrado Patrick Robinson, Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, y una carta de fecha 29 de mayo de 2009 del magistrado Dennis Byron, Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, se distribuyan como documentos de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

2. En su carta de fecha 27 de mayo de 2009, el Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia pide al Consejo de Seguridad que:

a) Amplíe el número de miembros de la Sala de Apelaciones autorizando al Presidente a que asigne a cuatro magistrados permanentes de las Salas de Primera Instancia a la Sala de Apelaciones;

Se ruega reciclar

b) Prorrogue el mandato de los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia; y

c) Autorice que el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia exceda temporalmente el número máximo establecido de magistrados ad lítem que prestan servicio en el Tribunal.

3. En su carta de fecha 29 de mayo de 2009, el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda pide al Consejo de Seguridad que:

a) Amplíe el número de miembros de la Sala de Apelaciones autorizando al Presidente a que asigne a cuatro magistrados permanentes de las Salas de Primera Instancia a la Sala de Apelaciones;

b) Prorrogue el mandato de los magistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda;

c) Permita que un magistrado desempeñe otra actividad profesional en su país natal y trabaje a tiempo parcial mientras redacta el fallo definitivo.

4. Además, el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda plantea la cuestión de las prestaciones de los magistrados ad lítem, aunque no solicita que se adopte ninguna medida específica al respecto.

5. En sus cartas a los Presidentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de fecha 26 de junio de 2009, el Secretario General pide que una segunda carta, de fecha 15 de junio de 2009, del Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda se distribuya como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

6. En su carta de fecha 15 de junio de 2009, el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda pide: a) que se permita a un magistrado desempeñar otra actividad profesional en su país natal y trabajar a tiempo parcial para el Tribunal mientras redacta su fallo definitivo; y b) que se permita que el Tribunal Penal Internacional contrate a otro magistrado ad lítem entre los ex magistrados permanentes del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia o entre los magistrados ad lítem de ese Tribunal que no hayan sido asignados a ninguna causa. En la carta se exponen los motivos que justifican las solicitudes.

7. En sus cartas a los Presidentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de fecha 7 de julio de 2009, el Secretario General pide que una tercera carta, de fecha 1º de julio de 2009, del Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda sea examinada por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad.

8. En su carta de fecha 1º de julio, el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda señala que la Federación de Rusia tiene intención de reemplazar al magistrado Sergei Aleckseevich Egorov (Federación de Rusia) cuando renuncie a su cargo en el Tribunal Penal Internacional. El Presidente pide que, aunque el magistrado Egorov sea reemplazado, se le permita seguir desempeñando su cargo en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda hasta que concluyan las causas a las que fue asignado. Ello significa que el Tribunal Penal Internacional para Rwanda tendría dos magistrados permanentes de la Federación de Rusia cumpliendo funciones al mismo tiempo. Por lo tanto, el Presidente pide que se autorice una excepción a la disposición que prohíbe que dos magistrados de la misma

nacionalidad cumplan funciones en el Tribunal Penal Internacional simultáneamente.

9. Para poder proceder conforme a las propuestas de los Presidentes del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, que se exponen en sus cartas al Secretario General mencionadas más arriba, sería necesario contar con la aprobación del Consejo de Seguridad, como órgano del que dependen los dos Tribunales, y la de la Asamblea General, como órgano que elige los magistrados de ambos.

10. A fin de que la Asamblea General examine los asuntos arriba mencionados, el Secretario General tiene el honor de pedir, de conformidad con el artículo 15 del reglamento de la Asamblea, que se incluyan en el programa del sexagésimo tercer período de sesiones dos temas adicionales de carácter importante y urgente, que se titulan como sigue:

a) Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991;

b) Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994.

De esta forma se podrán distribuir las cartas mencionadas como documentos de la Asamblea General.

11. El Secretario General pide que ambos temas sean examinados directamente en sesión plenaria.